



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ORDENANZA Nº 990/2017

FUNDAMENTOS

Que es necesario establecer mecanismos y regímenes que desde el Estado municipal sirvan como estímulo y formación para el trabajo de nuestra gente, promoviendo la ocupación y la preparación en aptitudes y capacidades que faciliten la incorporación al mercado laboral regional.-

Que todos los niveles de Estado son responsables de promocionar y fomentar los regímenes ocupacionales, como un modo de dignificar la actividad humana, y permitir el desarrollo integral de los individuos y la sociedad.-

Que por ello, se estima como conveniente y oportuno establecer programas de pasantías laborales y educativas, así como la creación de programas de voluntariado que permitan a los interesados acceder a instancias de capacitación en el marco del municipio.

Que por ello, y en virtud de lo establecido por el art. 49 inc.17 de la ley 8102, se desarrolla la ordenanza incorporando las tres modalidades precitadas, con sus diferentes características.

Que la modalidad de pasantías laborales tiene como destino apaliar emergencias ocupacionales, permitiendo que los interesados accedan a capacitaciones que les abran las posibilidades de acceder a trabajos no precarizados.-

Que en cambio las pasantías educativas tienen como finalidad crear instancias prácticas en el marco de estudios que se encuentren cursando los interesados, promoviendo la aplicación en concreto de contenidos curriculares.-



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



El voluntariado, es una figura jurídica que permite que quien en forma solidaria, altruista y desinteresada pretenda volcar sus conocimientos, aptitudes o capacidades al bien público, pueda hacerlo, obteniendo para ello el debido reconocimiento.-

Que la implementación de tales programas se encuentra en manos del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que es facultad de la Municipalidad en virtud del art. 5 y 123 de la C.N.; art. 180 y 186 inc. 7 de la C. Pcial, y art. 30 inc. 1 de la ley 8102.-

Que por ello,



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



EL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 990/2017

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Créanse los Programas de Pasantías de Formación Laboral, Pasantías Educativas, y Voluntariados dentro el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 8864, modificatoria del Inc. 17 del Artículo 49º de la Ley Nº 8102.

Artículo 2.- Los programas municipales mencionados precedentemente están destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales, brindar experiencia práctica complementaria de la formación teórica elegida que habilite para el ejercicio de la profesión u oficio, formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral, mejorando las condiciones de empleabilidad, así como promover la participación ciudadana y solidaria en el ámbito municipal,

II. PROGRAMA DE PASANTIA DE FORMACIÓN LABORAL

Artículo 3.- DESTINATARIOS Los programas de Pasantía de formación laboral estarán dirigidos a personas de ambos sexos, desde los 18 años de edad, desocupados o sub ocupados, con o sin experiencia laboral, con domicilio en ésta localidad que enfrenten dificultades laborales o económicas.



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Artículo 4.- RELACIÓN.- La condición de beneficiario del programa no genera relación laboral entre el Municipio y los beneficiarios.

Artículo 5.- COLABORACIÓN ECONOMICA.-El programa otorgará a cada beneficiario una colaboración económica por las tareas desarrolladas que no podrá exceder la suma de pesos ochenta (\$80) por hora, suma que será pactada en cada caso particular de acuerdo a los servicios que se presten, calidad y duración de los mismos.

Artículo 6.- PLAZO El plazo de contratación no podrá superar los 90 (noventa) días, siendo prorrogable por 90 (noventa) días más mediante decreto del Departamento Ejecutivo.

Artículo 7.- CARGAS SOCIALES Los pasantes no serán beneficiarios de aportes ni contribuciones que generen las cargas sociales a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, Obra Social. Debiendo contratarse por parte de la Municipalidad un seguro por accidentes personales durante el tiempo que dure el programa, y siendo de cumplimiento obligatorio por la municipalidad las disposiciones relativas a higiene y seguridad laboral.-

Artículo 8.- DESIGNACIÓN- CUMPLIMIENTO.- El Beneficiario será designado mediante decreto, y deberá cumplir sus actividades en el horario y lugar que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca pudiendo el mismo modificarse cuando las necesidades del servicio lo requieran, a tales fines se deberá



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



suscribir un convenio entre el beneficiario y el Municipio al momento de incorporarse al programa.

III. PASANTIAS EDUCATIVAS

Artículo 9.- El Programa Municipal de Pasantías Educativas se desarrollará conforme a lo dispuesto a continuación:

- a) Se entenderá por “Pasantía Educativa” a la extensión orgánica del Sistema Educativo en el ámbito público en donde el alumno realizará residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas relacionadas con su formación y especialización, llevadas a cabo bajo la organización y control de las Autoridades Municipales en conjunto con la Institución Educativa de la que el alumno sea parte.
- b) El mismo estará destinado a estudiantes de la Educación Secundaria, Terciaria, Especial y Universitaria. En cada caso particular el Departamento Ejecutivo Municipal suscribirá con el pasante o con la Institución un convenio que contendrá las siguientes cláusulas: Nombre, Apellido, documento de identidad, edad, domicilio real de las partes que lo suscriben, Institución a la que pertenece, grado de formación, especialidad y área, características y condiciones de la modalidad que integrarán la Pasantía, lugar en que se realizará la extensión de las mismas, régimen disciplinario, monto y forma de pago de la asignación estímulo, debiendo adjuntar certificado de estudios, fotocopia de D.N.I. y autorización del representante legal en caso de ser menor.



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



- c) La situación de pasante no generará ningún tipo de relación jurídica de dependencia o laboral entre el pasante y la Municipalidad.
- d) En los casos en que las solicitudes sean cursadas por Instituciones Educativas, deberán acompañar una planificación con los objetivos estratégicos, conceptuales y didácticos de la misma, debiendo suscribir convenio en donde se indique la cantidad de alumnos, con los datos personales de éstos, y una recomendación acerca del área que estime más conveniente para cada uno de los pasantes. La Institución designará un tutor académico y desde la municipalidad se dispondrá la designación de un tutor institucional para el control del desarrollo de la pasantía. En todos los casos la evaluación corresponderá al tutor académico, debiendo el tutor institucional proporcionar un informe al final de la misma.
- e) Para ser beneficiario del programa se designará a los pasantes teniendo en cuenta: sus antecedentes académicos, perfiles, especialización, domicilio en la localidad. Tendrán prioridad los pasantes que sean postulados por Instituciones Educativas oficiales, mediante la suscripción de convenios a tales efectos.-
- f) Los pasantes podrán recibir durante el transcurso de su prestación una retribución en calidad de estímulo viajes, gastos escolares y demás erogaciones derivadas del ejercicio de la misma. Siendo el monto fijado por el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo con la responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implique la actividad.-



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



- g) Ningún estudiante podrá postularse para asumir esta pasantía mientras se encuentre asignado a otro programa semejante a éste.

IV. DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO

Artículo 10.-VOLUNTARIADO.- Se entiende por Voluntariado al conjunto de tareas de interés general desarrolladas por personas físicas o jurídicas, siempre que las mismas no formen parte de sus actividades laborales permanentes y tengan carácter altruista y solidario cuya realización sea libre, sin que tengan su causa en una obligación legal o deber jurídico.-

Artículo 11.- VOLUNTARIOS.- Son voluntarios, las personas físicas o jurídicas que desarrollan, por su libre determinación, de un modo gratuito, altruista y solidario tareas de interés general, sin recibir por ello remuneración, salario, ni contraprestación económica alguna.

Artículo 12.- INCORPORACIÓN.- Los voluntarios solicitarán al municipio la inclusión en un programa, proyecto o actividad de competencia e interés público municipal, a cuyo fin aportan medios económicos, bienes, derechos o trabajos personales sin buscar remuneración alguna.

Artículo 13.- ÁMBITO DE GENERACIÓN.- Los programas, proyectos o actividades se generarán en el ámbito de la Secretaria de Gobierno del Municipio y se publicarán en las oficinas de atención al público, pudiendo además difundirse por cualquier medio de comunicación.-

Artículo 14.- INTERES PÚBLICO.- Se consideran de interés público las actividades relacionadas a los servicios sociales, de autoayuda, cívicas, educativas, culturales, científicas deportivas, sanitarias, de cooperación al



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



desarrollo, de defensa del medio ambiente o de cualquier otra de naturaleza semejante. La enunciación no tiene carácter taxativo; correspondiendo al Departamento Ejecutivo Municipal la creación del programa.

Artículo 15. NUEVOS PROGRAMAS.- Los vecinos de la localidad podrán proponer la formación de nuevos programas atendiendo a las necesidades públicas locales.-

Artículo 16: REGISTRACIÓN.- Los voluntarios serán registrados en el municipio mediante una solicitud tipo, y serán incorporados a los respectivos programas mediante decreto previo la suscripción de un convenio consignando los datos personales, programa y plazo de duración.

Artículo 17: DERECHOS.- los voluntarios tienen derecho a:

- a) Recibir información sobre los objetivos y actividades del programa a través del Municipio.-
- b) Recibir de parte del Municipio la capacitación orientación y apoyo para el cumplimiento de su actividad.-
- c) Disponer de una identificación que acredite su condición de voluntario, la cual será renovada en forma periódica.-
- d) Obtener certificado de las actividades realizadas y de la capacitación adquirida.-
- e) Que la actividad prestada sea considerada como antecedente para cubrir vacantes en el Municipio.-
- f) Renunciar a la tareas del programa, proyecto o actividad, mediante nota dirigida al funcionario municipal competente.-



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



- g) Ser asegurados contra riesgos de accidentes y enfermedades derivadas directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, conforme lo determine la reglamentación.-
- h) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquella.-

Artículo 18.- OBLIGACIONES. Los voluntarios están obligados a:

- a) Obrar con decoro y cortesía con sus pares, el personal municipal y el resto de la comunidad, prestando la debida diligencia y solidaridad en el desarrollo de sus actividades aceptando los fines y objetivos del programa.-
- b) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida en el curso de las actividades realizadas.
- c) Participar en la capacitación que realice el municipio o la organización con el objeto de mejorar la calidad en el desempeño de las actividades.-
- d) Abstenerse de recibir cualquier tipo de contraprestación económica por parte de los beneficiarios de sus actividades.-
- e) Utilizar adecuadamente la acreditación y distintivos otorgados por el municipio, debiendo mantener el aseo y buena presencia.-
- f) Acatar las resoluciones municipales.
- g) Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición.-
- h) Seguir las instrucciones que se impartan en el desarrollo de las actividades encomendadas.-----

V. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19: Los programas se ejecutan en la jurisdicción Municipal y los gastos que ocasionen los programas oportunamente serán imputados al Presupuesto



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



de Gastos Vigente. Se podrán incorporar otros recursos provenientes de acuerdos suscriptos con otros organismos como así también donaciones y legaciones de particulares. En todos los programas se incorporaran cursos o talleres de capacitación.

Artículo 20: Los fondos destinados para estos programas no podrá superar el quince por ciento (15%) de la "Partida Personal" ejecutada al cierre del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 21: Los programas establecidos en la presente Ordenanza serán ejecutados por el departamento Ejecutivo municipal, facultándose al mismo para reglamentar el mismo mediante decreto.-

Artículo 22: DEROGUESE toda otra Ordenanza que se oponga a los dispuesto en la presente.-

Artículo 23: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA Nº 990/2017:

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Nono, a los treinta días del mes Noviembre de del año Dos Mil Diecisiete.-----



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

